

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONCURSO PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOCAL - BAR

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por este Ayuntamiento del siguiente bien calificado como patrimonial:

Referencia catastral	2245602TL9324N0001AB
Localización	Avda. Constitución 9 (D)
Clase:	Patrimonial
Superficie:	132 m2
Uso:	Local - Bar

Siendo objeto de arrendamiento este local destinado a BAR junto con los muebles y elementos instalados en el mismo que se detallan en el Anexo.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante en la página web siguiente: <http://www.encinasdeabajo.es>

CLÁUSULA CUARTA. Importe del arrendamiento. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 14.400 euros, que corresponden al precio total del contrato de cuatro años, dado que la renta asciende a la cantidad de 300 euros mensuales, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente.

El importe del **arrendamiento será de 300 euros mensuales, más el IVA correspondiente**, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

El pago de la renta será mensual y se efectuará dentro de los siete primeros días de cada mes en la cuenta bancaria titularidad de este Ayuntamiento que se le indique al arrendatario.

ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE POR CONCURSO

La renta del primer mes se abonará a la firma del contrato debiendo satisfacer la parte proporcional de la renta que corresponda a dicho mes.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La **duración del contrato de arrendamiento se fija en 4 cuatro años**, prorrogable por otros 2 años más. A petición del adjudicatario podrá prorrogarse el contrato por un plazo que no podrá exceder de dos años.

En su caso, el adjudicatario deberá solicitar la prórroga con, al menos, treinta días de antelación a la fecha de vencimiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Garantía Provisional

No se exige garantía provisional para participar en la licitación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en alguna de las circunstancias de prohibición para contratar recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que se trata de un contrato que afecta al patrimonio municipal, excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por un lado, y por otro, este ayuntamiento no cuenta con medios técnicos y personales para que se pueda realizar la presentación de ofertas por medios electrónicos con las garantías adecuadas de seguridad y confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, situado en Av. Constitución s/n, Encinas de Abajo, en horario de 9:30 a 14:30 horas, dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante y Boletín Oficial de la Provincia. Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE POR CONCURSO

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento del local - Bar del Ayuntamiento de Encinas de Abajo». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.

— **Sobre «B»:** Proposición Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

a) **Personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) **Personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. **!**

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Se presentará conforme al siguiente modelo:

ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE POR CONCURSO

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación CONCURSO PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOCAL - BAR EN AV. CONSTITUCIÓN S/N, EN ENCINAS DE ABAJO, ante el Ayuntamiento de Encinas de Abajo,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del inmueble citado.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Encinas de Abajo.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2018.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

— Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del local -Bar-, situado en la Av. Constitución nº 9, en Encinas de Abajo, mediante concurso anunciado en el perfil de contratante y Boletín Oficial de la Provincia hago costar

ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE POR CONCURSO

que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el arrendamiento del local la cantidad de _____ euros/mensuales.

En _____, a ___ de _____ de 20__.
Firma del candidato,

Fdo.: _____».

– **Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.**

a) Certificado de empadronamiento en el que conste la antigüedad de la residencia en este municipio.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Los **criterios objetivos** para valorar la oferta son:

- **Importe de la renta mensual** ofrecida: 7 puntos.

La puntuación se realizará de manera proporcional mediante la aplicación de una regla de tres simple, dando la máxima puntuación (7 puntos) a la oferta económica más alta.

- **Antigüedad del empadronamiento** en el municipio: Se valorará la antigüedad en el empadronamiento a partir de seis meses, contados desde la fecha de publicación en el BOP del anuncio de licitación:

De 6 meses a 5 años 1 puntos.

De más de 5 años a 10 años 2 puntos.

De más de 10 años 3 puntos.

Total máximo 3 puntos.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o

ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE POR CONCURSO

miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. El órgano de contratación designará los miembros de la Mesa teniendo en cuentas las características de este pequeño municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación **se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 13 horas**, y procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

En caso, de que no fuera necesario corregir defectos, en el mismo acto se procederá a la apertura y examen de los sobres «B» que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación presentados por los licitadores admitidos, realizándose su valoración. Se podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego. La Mesa de contratación formulará la relación correspondiente ordenándose las propuestas por orden de puntuación de mayor a menor y propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación **requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, **presente la documentación** acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación siguiente:

-Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, expedida por el órgano competente.

-Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

-Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, expedida por el órgano competente.

-Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula duodécima de este pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE POR CONCURSO

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Fianza

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una **fianza en metálico de dos mensualidades de la renta**, conforme a lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. Dicha garantía se depositará:

— En la Caja de la Entidad local contratante ante la que deba surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo, Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Esta cantidad queda sujeta a cubrir las posibles responsabilidades en que pueda incurrir el arrendatario con el arrendador por deterioros que se produzcan en el inmueble, salvo los que hayan podido acaecer como consecuencia del uso normal, impago de rentas o cualquier otra causa derivada de la relación arrendaticia. Le será devuelta al arrendatario a la finalización del arriendo previa la constatación por parte del arrendador de que la propiedad se halla en perfecto estado de conservación y siempre que no concurra la responsabilidad expresada en el párrafo anterior.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá **adjudicar el contrato** dentro de los **cinco días hábiles siguientes a la recepción** de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante y BOP de Salamanca en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado como adjudicatario propuesto por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración podrá efectuar una nueva propuesta de adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones del Arrendatario

El arrendatario estará obligado a:

— Utilizar el inmueble para destinarlo a bar, conforme a su propia naturaleza, con exclusión de cualquier otro uso.

ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE POR CONCURSO

— Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad, no pudiéndose ejercer ésta en el caso de que la autorización sea preceptiva.

— Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos relacionados con el expediente tales como Impuestos que procedan, honorarios de formalización del contrato en escritura pública, en su caso, etc.

— Abonar la renta dentro de los siete días primeros de cada mes en la cuenta bancaria que le señale el Ayuntamiento.

— Los servicios de gas, electricidad, teléfono y cualesquiera otros que pudieran ser susceptibles de individualización mediante aparatos contadores serán de cuenta del arrendatario, que deberá contratarlos a su costa con las empresas suministradoras, siendo también de su cuenta la eventual adquisición o reparación de los contadores correspondientes, los gastos de conservación y reparación de tales suministros y el costo de las modificaciones que en las mismas deba realizarse por disposición o imperativo legal o administrativo y si fuere el caso.

— Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse, que deberá presentar antes de la firma del contrato.

— El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble. En ningún caso el arrendatario podrá realizar obras que provoquen una disminución en la estabilidad o seguridad del local.

— Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de la localidad.

— Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas.

— El arrendatario se obliga a cumplir el período total del contrato, si desiste del contrato con antelación deberá indemnizar al arrendador con una cantidad equivalente a una mensualidad de la renta en vigor por cada año del contrato que reste por cumplir. Los periodos de tiempo inferior a un año, darán lugar a la parte proporcional de la indemnización.

—El arrendatario se obliga a devolver todo lo que es objeto de arriendo, una vez finalizado el contrato, siendo a su cuenta todas las reparaciones que hayan de realizarse por daños causados por él, o personas que del mismo dependan, por el mal uso, omisión o negligencia, siendo así mismo a cuenta del arrendatario las reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario del bien.

—El arrendatario se obliga a permitir el acceso al inmueble al propietario y a las personas y/o profesionales designados por el mismo para la inspección y comprobación del estado del mismo y sus elementos así como, en su caso, para la realización de cualquier tipo de obra o reparación que pudiera ser necesario llevar a cabo.

—El arrendatario será el único responsable de cuantos daños, tanto físicos como materiales puedan ocasionarse a terceros, y sean consecuencia, directa o indirecta del uso del inmueble, eximiendo de toda responsabilidad al propietario.

ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE POR CONCURSO

—El arrendatario hace expresa y formal renuncia a todos los beneficios y a derechos especiales que le concede la Ley 29/1994 de Arrendamientos Urbanos.

A los efectos del Art. 14 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos y a cuantos otros pudieran resultar pertinentes, las partes convienen que la enajenación del inmueble extinguirá el arrendamiento.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

— El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.

— En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

— Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.

—El arrendador y arrendatario pactan la sumisión a mediación o arbitraje de aquellas controversias que por su naturaleza puedan resolverse a través de estas formas de resolución de conflictos, de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora de la mediación en asuntos civiles y mercantiles y del arbitraje.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA DECIMOSEXTA. Efectos y Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución. A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La **formalización del contrato en documento administrativo se efectuará** no más tarde de los **quince días hábiles siguientes** a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. No obstante, en su caso, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se

ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE POR CONCURSO

indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será Secretaría, ubicada en el Ayuntamiento de Encinas de Abajo, Avda. Constitución s/n, Encinas de Abajo, teléfono y fax: 923362011, correo electrónico: aytoencinas@telefonica.net

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

Encinas de Abajo, mayo de 2018.

El Alcalde,

Fdo: José Luis Haro.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO

RELACION DE MOBILIARIO INCLUIDO EN EL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL – BAR

Un calentador de agua
Cocina
Un mueble cafetero
Dos estanterías metálicas
20 sillas
5 mesas
Un extractor modelo S.P.-HCFB-4/400
19 luminarias
2 luminarias de emergencia
Dos Servicios y cocina alicatados
Dos aparatos de aire acondicionado
Un armario

ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE POR CONCURSO

Dos armarios taquilla
Dos vitrinas para barra
Lavavajillas
Cuarto de caldera, caldera de gasóleo y tanque.
Radiadores.
Campana extractora de humos en cocina.
2 mesas de acero inoxidable en cocina.
2 estanterías de acero inoxidable en cocina.